



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Oello"

### ACUERDO MUNICIPAL N° 106-2016-MPC

Cusco, 07 de octubre de 2016.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

##### **VISTO:**

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de octubre de 2016, y;

##### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el numeral 20 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

**Que**, el literal b) numeral 17 del artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tienen la competencia de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, debiendo supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

**Que**, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la norma antes referida, establece que las Municipalidades Distritales ejercen competencias en materia de transporte, en general las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen; el literal b) del numeral en mención indica que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de tránsito, gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial y las previstas en el Reglamento;

**Que**, el numeral 3) del artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo concordante con el numeral 1.9) del artículo 81° de la citada ley que establece funciones específicas compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte público señalando como su competencias: "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución



**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Oello"**

de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de tránsito";

**Que**, el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las relaciones entre municipalidades que: "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

**Que**, el artículo 76° y artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Que**, mediante Oficio N° 210-2016-A-MDS/C, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, remite Convenio Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte entre la Municipalidad Distrital de Santiago y la Municipalidad Provincial del Cusco, ello en atención al Acuerdo Municipal N° 026-2016-MDS, de fecha 04 de abril de 2016, que aprueba y autoriza la suscripción de dicho convenio, (...);

**Que**, según Informe N° 81-2016-AVR-AL-GTVT/MPC, el Asesor Legal de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, señala que el análisis fáctico y normativo del convenio referido se puede colegir que el mismo guarda congruencia con los convenios de cooperación interinstitucional celebrados con otras entidades municipales de la ciudad del Cusco, hecho que manifiesta el principio de congruencia y principio de unidad en la celebración uniforme de los convenios de cooperación interinstitucional celebrados por la Municipalidad Provincial del Cusco en materia de tránsito, vialidad y transporte; por lo que, para continuar con el trámite correspondiente opina favorablemente por la aprobación de dicho convenio;

**Que**, a través del Informe N° 537-SGCT-GTVT-MPC-2016, el Sub Gerente de Circulación de Tránsito, precisa que habiendo analizado detalladamente el convenio institucional de delegación de competencias y funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago, ve pertinente su viabilidad y opina a favor de su aprobación ya que es necesaria la delegación de competencia y funciones específicas en control de tránsito en la jurisdicción del distrito de Santiago para la adopción de medidas preventivas en cumplimiento de las normas de tránsito y vialidad en el marco de lo establecido por el Reglamento Nacional de Tránsito que permita el debido uso del espacio público y uso de la propiedad pública en armonía con el bien común en la jurisdicción del distrito de Santiago;

**Que**, con Informe N° 231-GTVT/GMC-2016, el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte, remite a Gerencia Municipal la opinión técnica - legal sobre el convenio citado líneas arriba;

**Que**, de acuerdo al Informe N° 658-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago, para la adopción de medidas preventivas en cumplimiento de las normas de tránsito y vialidad; debiendo además, ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo Municipal;





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

Que, según Informe N° 133-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal opina favorablemente por la suscripción del Convenio Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo Municipal;

Que, a través del Dictamen Conjunto N° 036-2016-CSCDC-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Transito y Vialidad y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la suscripción del Convenio Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago, para la adopción de medidas preventivas en cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Transito que permitirá el debido uso del espacio público y uso de la propiedad publica en armonía con el bien común en la jurisdicción del Distrito de Santiago. (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago, para la adopción de medidas preventivas en cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Transito que permitirá el debido uso del espacio público y uso de la propiedad pública en armonía con el bien común en la jurisdicción del Distrito de Santiago.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

**Emerson W. Loiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**

